

02005
SENADO DE LA R.D.
Elizabeth.
2014 AUG 32 A 11: 34

RECIBIDO
SECRETARIA GENERAL

**LEY QUE AUTORIZA AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL DEL
BANCO DE RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA,
BANCO DE SERVICIOS MÚLTIPLE**

CONSIDERANDO: Que el Estado dominicano debe velar por el fortalecimiento financiero del Banco de Reservas de la República Dominicana, Banco de Servicios Múltiples.

CONSIDERANDO: Que es conveniente que el Banco de Reservas de la República Dominicana, Banco de Servicios Múltiples, incremente su capital social en consonancia con las normativas internacionales para instituciones financieras, lo que mejoraría su calificación internacional de riesgo y, además, le beneficiará en términos de imagen y posicionamiento.

CONSIDERANDO: Que mediante su XIX Resolución adoptada en fecha 25 de febrero de 2014, el Consejo de Directores del Banco de Reservas de la República Dominicana, Banco de Servicios Múltiples, autorizó incrementar su capital social por hasta RD\$10,000,000,000.00.

CONSIDERANDO: Que dicho aumento de capital será efectuado en varios tramos mediante reinversión de dividendos, siguiendo los lineamientos establecidos por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana y la Junta Monetaria.

CONSIDERANDO: Que luego de recibir la opinión favorable de la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana, la Junta Monetaria otorgó su dictamen favorable al referido aumento de capital social del Banco de Reservas de la República Dominicana, Banco de Servicios Múltiples, mediante su Segunda Resolución adoptada en fecha 15 de mayo de 2014, modificada por la Segunda Resolución del 5 de junio de ese mismo año.

VISTA: La Ley Orgánica del Banco de Reservas de la República Dominicana, Banco de Servicios Múltiples, No.6133, del 17 de diciembre del 1962, y sus modificaciones;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

ARTÍCULO 1.- Se autoriza el aumento del capital social del Banco de Reservas de la República Dominicana, Banco de Servicios Múltiples, de la suma de tres mil quinientos millones de pesos dominicanos con 00/100 (RDS3,500,000,000.00) a la cantidad de cinco mil quinientos millones de pesos dominicanos con 00/100 (RDS5,500,000,000.00),

mediante la reinversión de dividendos por dos mil millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD\$2,000,000,000.00) con cargo a las utilidades generadas en el año 2013.

ARTÍCULO 2.- El Banco de Reservas de la República Dominicana, Banco de Servicios Múltiples, podrá realizar un aumento adicional de su Capital Social por hasta un monto de cuatro mil quinientos millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD\$4,500,000,000.00), con cargo a utilidades proyectadas para los años 2014 y 2015, una vez las mismas sean declaradas por el Consejo de Directores del Banco y se encuentren disponibles y verificadas por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana. Cumplidas las referidas capitalizaciones de utilidades proyectadas para los años 2014 y 2015, ascendentes a la suma de cuatro mil quinientos millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD\$4,500,000,000.00), el capital suscrito y pagado del Banco de Reservas de la República Dominicana, Banco de Servicios Múltiples, quedará incrementado hasta diez mil millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD\$10,000,000,000.00).

ARTÍCULO 3.- Como consecuencia de los aumentos de capital aprobados mediante los Artículos 1 y 2, de la presente Ley, el Artículo 4 de la Ley Orgánica del Banco de Reservas de la República Dominicana, Banco de Servicios Múltiples, No.6133, del 17 de diciembre del 1962, queda modificado, para que en lo adelante se lea como sigue:

“ARTÍCULO 4.- El capital social del Banco de Reservas de la República Dominicana, Banco de Servicios Múltiples, asciende a la suma de cinco mil quinientos millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD\$5,500,000,000.00), totalmente suscrito por el Estado dominicano. Una vez hayan sido realizadas las capitalizaciones de utilidades proyectados para los años 2014 y 2015 por la suma de cuatro mil quinientos millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD\$4,500,000,000.00), aprobadas por el Artículo 2 de la Ley No. [indicar número que se le asigne a la ley que está siendo sometida para aprobar estos aumentos de capital], el capital suscrito y pagado del Banco de Reservas de la República Dominicana, Banco de Servicios Múltiples, quedará integrado en diez mil millones de Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$10,000,000,000.00).

La propiedad del Estado sobre el Banco se debe hacer constar por medio de certificados o títulos de acciones, sea cual sea la forma de aumento de su capital, los cuales mantendrá en custodia el Tesorero Nacional”.

PÁRRAFO: El aumento de capital del Banco de Reservas de la República Dominicana, Banco de Servicios Múltiples, hasta la suma de cinco mil quinientos millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD\$5,500,000,000.00), será publicado por dicho Banco en un periódico de circulación nacional en un plazo no mayor de tres (3) días a contar de la fecha de promulgación de la presente Ley por el Poder Ejecutivo. Asimismo, dentro de los tres (3) días laborables que sigan a la fecha en que la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana compruebe la reinversión de dividendos de los ejercicios 2014 y 2015, y emita la certificación correspondiente, el Banco de Reservas de la República Dominicana, Banco de Servicios Múltiples, hará publicar un aviso en un periódico de circulación nacional informando sobre el aumento de su capital social hasta diez mil millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD\$10,000,000,000.00).

ARTÍCULO 4.- La presente Ley deroga o modifica toda norma de igual o menor jerarquía, en cuanto le sea contraria.

Dada en la Sala de Sesiones del...